

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VI- Vol. VI - No. 08 - Abril 30 de 1999

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 487 DE 1999
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral. " | 1 |
| ACUERDO No. 488 DE 1999
"Por el cual se amplía el término para realizar la calificación del factor calidad de los Magistrados de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y se dictan otras disposiciones." | 1 |
| ACUERDO No. 489-DE 1999
"Por el que se dictan disposiciones sobre traslado de inscripción en el Concurso de Méritos para los cargos de Magistrado de Tribunal Administrativo y Superior de Distrito Judicial y Jueces de la República. " | 2 |
| ACUERDO No. 490 DE1999
"Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda." | 3 |
| ACUERDO No. 491 DE1999
"Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria. " | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 492 DE 1999

5

“Por el cual se modifican parcialmente los artículos quinto y octavo del Acuerdo No. 453 de 1999, se establecen medidas complementarias para los Juzgados Regionales existentes en el territorio nacional y se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 478 de 1999.”

ACUERDO No. 493 DE 1999

7

“Por el cual se prorroga nuevamente el término para la entrada en funcionamiento del Centro de Atención adscrito a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santafé de Bogotá - Cundinamarca, establecido en el Acuerdo No. 430 del 13 de enero del año en curso.”

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 487 DE 1999
(Abril 15)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Laboral”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sala Laboral, en reemplazo del Dr. Ramón Zúñiga Valverde.

1. Dr. ARENAS MONSALVE GERARDO
2. Dr. BAENA PIANETA GUILLERMO
3. Dr. CARVAJALINO CONTRERAS EDUARDO A.
4. Dr. DUQUE LUQUE NELSON OSWALDO
5. Dr. GNECCO MENDOZA GUSTAVO JOSE
6. Dr. ISAAC NADER CARLOS
7. Dr. LAMO GOMEZ JORGE EDUARDO
8. Dr. MENDOZA AROUNI RAIMUNDO
9. Dr. VALDERRAMA MESA REINALDO JOSE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

**ACUERDO No. 488 DE 1999
(Abril 15)**

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la calificación del factor calidad de los Magistrados de Tribunales Superiores de Distrito Judicial y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que por razón del traslado y posterior instalación de sus dependencias en el Palacio de Justicia, la H. Corte Suprema de Justicia solicitó, por segunda vez, la ampliación del plazo establecido en el artículo

lo 16 del Acuerdo 198 de 1996, para entregar el resultado de la calificación del factor calidad de los servicios prestados por los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial durante el periodo comprendido entre el 1º. de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1998.

Que, como consecuencia, se hace necesario extender el término establecido en el artículo noveno del Acuerdo citado, para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, hasta el 30 de junio del presente año.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Por segunda vez, ampliase, hasta el 14 de mayo 1999, el término establecido en el artículo 16 del Acuerdo 198 de 1996, para que la H. Corte Suprema de Justicia haga entrega de los resultados de la evaluación del factor calidad de los servicios prestados por los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial durante el período comprendido entre el 1º. de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos de la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, correspondiente al período comprendido entre el 1º. de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1998, ampliase el término establecido en el párrafo del artículo noveno del Acuerdo 198 de 1996, hasta el 30 de junio de 1999.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación de la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 489 DE 1999 (Abril 21)

“Por el que se dictan disposiciones sobre traslado de inscripción en el Concurso de Méritos para los cargos de Magistrado de Tribunal Administrativo y Superior de Distrito Judicial y Jueces de la República”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los aspirantes a ocupar cargos de Magistrado de Tribunal Administrativo y Superior de Distrito Judicial y Jueces de la República, que hayan superado la prueba de conocimientos correspondiente al Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 del 5 de Agosto de 1.997, que cambiaron de residencia y deseen trasladar su inscripción para el Consejo

Seccional correspondiente a dicho lugar, podrán presentar, por una única vez y para todos los efectos del concurso, la respectiva solicitud ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARAGRAFO UNICO.- Las peticiones a que se refiere este artículo deberán presentarse a más tardar el 14 de Mayo del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Sólo se autorizarán las solicitudes presentadas oportunamente y respecto de una seccional en particular. El trámite se cumplirá de la siguiente manera:

1. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, mediante Resolución decidirá sobre las solicitudes de traslado.
2. Cuando se autorice dicho traslado, se enviará copia del respectivo acto administrativo a las Salas Administrativas de los correspondientes Consejos Seccionales de la Judicatura.

Por otra parte, informará al interesado sobre el trámite que se ha dado a su solicitud y acompañará copia de la Resolución y del oficio enviado al Presidente de la Sala Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- La decisión contenida en el presente Acuerdo deberá comunicarse mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional y se fijará en lugares abiertos al público en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial y en las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve 1999

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 490 DE 1999
(Abril 27)

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sección Segunda, en reemplazo de la Dra. DOLLY PEDRAZA DE ARENAS:

1. Dr. CACERES TORO TARCISIO
2. Dr. COBO BEJARANO CARLOS AUGUSTO
3. Dr. DE LA ESPRIELLA JURIS ABELARDO GABRIEL
4. Dr. GALVIS GAITAN FERNANDO
5. Dr. GONZALEZ MURCIA ALVARO
6. Dr. LEMOS BUSTAMANTE JESUS MARIA
7. Dr. MARTINEZ BUSTAMANTE OSCAR
8. Dr. MORALES VALENCIA AUGUSTO
9. Dr. MORENO GARCIA JAIME
10. Dra. OLAYA FORERO ANA MARGARITA
11. Dr. ORDOÑEZ MALDONADO ALEJANDRO
12. Dra. PACHECO ORTIZ ELVIRA
13. Dr. RESTREPO GIRALDO CARLOS ENRIQUE
14. Dr. SAL.AZAR GOMEZ FRANCISCO MANUEL
15. Dra. VARGAS DIAZ ISAURA.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No.491 DE 1999
(Abril 27)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia una lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala Civil y Agraria”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden alfabético, destinada exclusivamente a proveer un cargo de Magistrado en la Sala Civil y Agraria, en reemplazo del Dr. RAFAEL ROMERO SIERRA:

1. Dr. ARDILA VELASQUEZ MANUEL ISIDRO
2. Dr. BLANCO GOMEZ JOSE LUIS
3. Dra. CABELLO BLANCO MARGARITA LEONOR
4. Dra. DIAZ DE DELGADO RUTH MARINA
5. Dr. FERREIRA VARGAS JORGE EDUARDO
6. Dr. GIL GIL EUGENIO TERCERO
7. Dr. GIRALDO CASTAÑO JESAEI ANTONIO
8. Dr. MALAGON PAEZ JOSE QUERUBIN
9. Dr. MESTRE CASTAÑEDA WENCESLAO JOSE
10. Dr. MONROY CABRA MARCO GERARDO
11. Dr. MORALES ACACIO ALCIDES
12. Dr. ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANDRES ELOY
13. Dr. ROMERO DIAZ HECTOR
14. Dr. VALENCIA COPETE CESAR JULIO
15. Dr. ZULUAGA GIRALDO ABRAHAM

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 492 DE 1999
(Abril 28)

“Por el cual se modifican parcialmente los artículos quinto y octavo del Acuerdo No. 453 de 1999, se establecen medidas complementarias para los Juzgados Regionales existentes en el territorio nacional y se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 478 de 1999.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente los artículos quinto y octavo del Acuerdo No. 453 de 1999, así:

ARTÍCULO QUINTO.- Inciso Segundo

Los expedientes de los procesos activos, sin sentencia o con sentencia sin ejecutoriar, bajo conocimiento de los despachos transformados, serán objeto de reparto entre los juzgados regionales que subsistan en la respectiva regional, previo diligenciamiento, del formulario JR-E-001, por el funcionario del despacho judicial transformado. La entrega se hará al Coordinador de la respectiva regional a más tardar el día siete (7) de mayo de 1999.

Los expedientes de los procesos terminados definitivamente, pasarán al archivo del Palacio de Justicia, previa relación según el formulario JR-E-002 y serán entregados a los secretarios de cada Regional a más tardar el día siete (7) de mayo de 1999.

ARTÍCULO OCTAVO.- Inciso Primero: El traslado de los expedientes de los procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a que se refiere el artículo séptimo, se efectuará por los juzgados regionales transformados, a más tardar el día siete (7) de mayo de 1999, y por los restantes juzgados regionales a más tardar el día quince (15) de junio de 1999, previo diligenciamiento del formulario JR-E-001, en ambos casos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formularios de inventario JR-E-001 y JR-E-002 deberán ser diligenciados en original y dos copias. El original será firmado por cada juez regional, las copias no.

Los originales deberán reposar en la Coordinación y posteriormente serán enviados a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por

intermedio de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Una copia irá anexa a cada expediente de manera permanente. La otra copia, para el caso de los procesos activos y de los que tienen como destino los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, será firmada por el juez que recibe los procesos, previa verificación de su contenido, y se remitirá a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Para los procesos de archivo definitivo, la copia será firmada por el Director Seccional de Administración Judicial respectivo.

La respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial deberá enviar tanto los originales como la segunda copia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a más tardar el 1º de julio del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procesos activos a cargo de los despachos no transformados deben ser inventariados en el formulario JR-E-001 a más tardar el día veintitrés (23) de junio de 1999, y los procesos terminados definitivamente, que deben ser inventariados en el formulario JR-E-002, cuyo destino es el archivo del Palacio de Justicia, lo serán a más tardar el día treinta y uno (31) de mayo de 1999.

ARTÍCULO CUARTO.- Los sobres y legajadores que contienen las actas de reserva de identidad de los testigos, las actas de reparto, los libros y los originales de las providencias emitidas por los jueces regionales transformados en los procesos terminados definitivamente, y todo documento que tenga carácter reservado, se clasificarán y agrupa-

rán y de ellos se hará una relación que será suscrita por el Coordinador responsable en cada Regional. Las coordinaciones respectivas remitirán dichos documentos a más tardar el día siete (7) de mayo de 1999 a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que los ubicará en el archivo del Palacio de Justicia; los despachos no transformados los remitirán a más tardar el día treinta y uno (31) de mayo de 1999.

ARTÍCULO QUINTO.- La custodia para el traslado de los expedientes de los procesos terminados definitivamente y de los documentos relacionados en el artículo cuarto, con destino al archivo del Palacio de Justicia, estará a cargo del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial, previa entrega por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva.

También estará a cargo del citado Fondo la custodia para el traslado de los expedientes de los procesos que se entregarán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a los regionales no transformados.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que avoca el conocimiento de los procesos provenientes de la justicia regional, comunicará a los sujetos procesales y a los directores de los centros de reclusión la ubicación del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial correspondientes custodiarán la documentación de tipo administrativo y laboral, proveniente de los juzgados regionales transformados.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los juzgados transformados mediante el Acuerdo No. 453 de 1999, iniciarán su gestión en el nuevo destino territorial y/o funcional a partir del día diez (10) de mayo del mismo año.

Queda así modificado el Artículo Primero del Acuerdo 478 de abril 6 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 493 DE 1999
(Abril 28)

“Por el cual se prorroga nuevamente el término para la entrada en funcionamiento del Centro de Atención adscrito a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santafe de Bogotá - Cundinamarca, establecido en el Acuerdo No. 430 del 13 de enero del año en curso”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el numeral

7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y el artículo tercero del Acuerdo No. 208 de 1997.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el término para la entrada en funcionamiento del Centro de Atención adscrito a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santafe de Bogotá - Cundinamarca, con sede en la carrera 10 No. 14 - 33 de esta ciudad, establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 430 de 1999, hasta el Primero (1) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria